

[illegible]

[illegible]

B. INGRESO MUNICIÓN

TOTAL MUNICIÓN

C. INGRESO OTROS ARTEFACTOS Y MATERIALES RELACIONADOS

Nº	FECHA	Nº RESOLUCIÓN MINISTERIAL /FACTURA COMPRA	Nº AUTOR. TRANSP.	DETALLE DE LA IMPORTACIÓN	SALDO ANTERIOR	INGRESO POR IMPORTACIÓN	CANTIDAD DE VENTA	SALDO	OBSERVACIONES

El presente descargo tiene carácter de declaración jurada, se firma al pie de la misma en conformidad. (D.S. 2175, Art. 41, Inc. III)

ENCARGADO POLVORÍN C.I.	REPRESENTANTE LEGAL C.I.	GERENTE GENERAL Y/O PROPIETARIO C.I.

NOTA

Ley 400 de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (18 de septiembre de 2013).

1. Conforme al Artículo 13 (Atribuciones), parágrafo II, Inciso a) Administrar los procesos de autorización, registro, control y fiscalización de la fabricación, importación, exportación, internación, enajenación, donación, transporte, tránsito, destino final, almacenaje, armerías, tenencia, manipulación, marcaje, empleo, porte o portación y otras actividades relacionadas **con armas de fuego, municiones, explosivos, materias primas clasificadas tendientes a la fabricación de explosivos, fuegos artificiales o pirotécnicos, sus piezas, componentes y otros materiales relacionados**, comprendidos en la presente Ley.

Decreto Supremo N° 2175, Reglamento de la Ley N° 400 de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

2. Conforme al Capítulo IX (Control y Fiscalización), Artículo 41 (Informes), parágrafo I, señala: “Los importadores, exportadores, fabricantes de armas de fuego, otras armas, municiones, explosivos, fuegos artificiales o pirotécnicos y otros artefactos y materiales relacionados, así como *comercializadores de explosivos, deberán presentar al Ministerio de Defensa un **INFORME MENSUAL HASTA EL DÍA DIEZ (10) DEL SIGUIENTE MES, IMPOSTERGABLEMENTE***”.
3. Conforme al Capítulo IX (Control y Fiscalización), Artículo 41 (Informes), parágrafo III, señala: *Los informes, firmados por el representante legal, tiene carácter de declaración jurada y deberán presentarse en los **formularios oficiales disponibles en la página WEB del Ministerio de Defensa***”.
4. Conforme Artículo 58 (Licencia de Tenencia, Portación y Uso de Armas de Fuego de Uso Civil), parágrafo I. “La Licencia de Tenencia, Portación y Uso de Armas de Fuego de uso civil es el **documento personal e intransferible que faculta a la o el titular la tenencia, portación y uso de un arma de fuego...**”.
5. Conforme Artículo 59 (vigencia renovación), parágrafo I “La licencia de tenencia, portación y uso de armas de juego de uso civil tiene vigencia de tres años.
6. Conforme Artículo 78 (Enajenación de Armas de Fuego), parágrafo I “El vendedor de armas de fuego de uso civil debe requerir del comprador, en original o fotocopia legalizada, **Numera 1 Cédula de Identidad. 2. Autorización de compra otorgado por el IITCUP. 3. Licencia de tenencia, portación y uso de armas de fuego de uso civil.**”.
7. Conforme Artículo 79 (Venta de Municiones y otros Artefactos y Materiales Relacionados), parágrafo I “Para la venta de municiones y otros artefactos y materiales relacionados de uso civil se debe requerir la siguiente documentación: 1. Cédula de Identidad. 2. Licencia de tenencia, portación y uso de armas de fuego de uso civil. 3. Matrícula del arma.”.

Documentación a ser presentada adjunta al Formulario de Descargo.

8. Al momento de presentar el Formulario de Descargo, deberán adjuntar copias fotostáticas de manera obligatoria de la siguiente documentación:
 - Certificado de Registro de la empresa. (copia fotostática).
 - Resolución Ministerial de Importación. (copia fotostática).
 - Facturas de Compras. (copia fotostática).
 - Autorizaciones de Transporte.
 - Planilla interna de ventas.
 - Facturas de ventas.
 - Adjuntar la licencia de tenencia, Portación y Uso de Armas.
 - Autorización de compra por el IITCUP.
 - Adjuntar matrícula del arma de fuego (si corresponde)
 - Cédula de Identidad del encargado del depósito (almacén), representante legal y gerente general y/o propietario.

Firma Representante Legal



MINISTERIO DE DEFENSA UNIDAD MATERIAL BÉLICO

Razón Social:

[illegible]

B. DETALLE DE VENTA DE MUNICIÓN

[illegible]

C. DETALLE DE VENTA DE OTROS ARTEFACTOS Y MATERIALES RELACIONADOS.

N°	FECHA	FACTURA DE VENTA	NOMBRE DEL USUARIO	C.I.	DETALLE DE LA VENTA DE OTROS ARTEFACTOS	CANTIDAD DE VENTA	OBSERVACIONES

El presente descargo tiene carácter de declaración jurada, se firma al pie de la misma, en conformidad al D.S. 2175, Art. 41, Inc. III.

ENCARGADO POLVORÍN C.I.	REPRESENTANTE LEGAL C.I.	GERENTE GENERAL Y/O PROPIETARIO C.I.